

Informática



REG.	2219668
EXP.	0630776

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 084 - 2025-GM/MPH

Huacho, 21 de marzo del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

I.- VISTO.-

El expediente administrativo N°0630776, doc.02216651 remitido a este Despacho mediante Informe N° 259-2025-GFC-MPH de fecha 19 de MARZO 2025 mediante el cual el Gerente de Fiscalización y Control comunica abstención para pronunciarse respecto apelación formulada por el administrado CANDELARIO PALOMINO DOMINGO contra la Resolución Subgerencial de Sanción N°02272-2024/PIT/SGF-MPH; y,

II.- CONSIDERANDO.-

2.1.- Que, el artículo 194° del Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Estado, reformado por la Ley N°27680, concordante con el artículo 73° del capítulo I del Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades, N°27972, que precisan que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias y funciones específicas, exclusivas y compartidas;



27 MAR 2025

2.2.- Que, en el caso particular, de conformidad al artículo VIII del Título Preliminar concordado con el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales tienen competencia para planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial a nivel provincial; promover la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital; promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales; emitir normas técnicas generales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo y conservación del medio ambiente, con sujeción a las leyes y disposiciones generales y acordes a la Constitución Política del Perú, normas técnicas y sistemas administrativos del Estado que son de observancia y cumplimiento obligatorio;

2.3.- Que, el T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. 004-2019-JUS prescribe en el numeral 2) del artículo 99° que "la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos (...) 2)... si como autoridad hubiera manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración", asimismo, para tal caso, los artículos 99° y 100° de la misma norma legal, regulan que la autoridad que se identifica en causal de abstención lo comunica al superior jerárquico inmediato para su pronunciamiento, debiendo este, ordenar la abstención de la autoridad incurso en causal de abstención y designar quien continuará conociendo del asunto, debiendo preferentemente ser entre autoridades de igual jerarquía, sin embargo, de no haberla, se optará por habilitar autoridad ad hoc o disponer que el incurso en causal de abstención tramite y resuelva el asunto bajo su directa supervisión;

2.4. - Que, al procedimiento sancionador seguido por la administración contra el señor CANDELARIO PALOMINO DOMINGO por la comisión de infracción tipificada con código M-1, el órgano sancionador representado por el Econ. Fidel López Vidal en el cargo de la Subgerencia de Fiscalización emitió y notificó la Resolución Subgerencial de Sanción N°02272-2024/PIT/SGF-MPH, resolviendo lo siguiente: i) sancionar con la multa equivalente a la suma de S/. 5,150.00 soles, y ii) sancionar con cancelación de licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener licencia de conducir; lo cual, ha generado que el administrado interponga recurso de apelación a través de documento signado con Doc. 2193675 que en el estado normal debe ser resuelto por la Gerencia de Fiscalización y Control que de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°473-2024-MPH de fecha 30 DIC 2024, por designación del Titular de la Entidad, viene ocupando el Econ. Fidel López Vidal;

2.5. - Que, al caso particular, se verifica que con fecha 10 OCT 2024, mediante Resolución de Alcaldía N° 0368-2025/MPH se encarga al empleado público Fidel López Vidal la Sugerencia de Fiscalización, en mérito a lo cual, emite la Resolución Subgerencial de Sanción N° 02272-2024-PIT/SGF-MPH como primera instancia; y, que de acuerdo al nuevo orden jerárquico regulado por la Ordenanza Municipal N° 014-2024-MPH, al ser objeto de recurso impugnativo, debe ser resuelto por la Gerencia de la cual depende la Subgerencia de Fiscalización que actualmente se nombra "Subgerencia de Control Municipal y sanciones", que es la Gerencia de Fiscalización y Control que se encuentra a cargo del Econ. Fidel López Vidal designado mediante Resolución de Alcaldía N° 473-2024-MPH de fecha 31 de diciembre del 2024, por lo cual, tratándose un procedimiento sancionador que debe tener todas las garantías que el T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General regula deben garantizarse, corresponde autorizar la abstención y designar autoridad ad hoc.

Qué, en atención a lo expuesto y motivado en las normas legales, en mérito al artículo 10° y numeral 20° del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N°014-2024-MPH; y, al artículo 39° de Ley Orgánica de Municipalidades que permite a mi Despacho emitir resoluciones;

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la abstención del Econ. FIDEL LOPEZ VIDAL, Gerente de Fiscalización y Control, para avocarse al recurso de apelación promovido por el administrado CANDELARIO PALOMINO DOMINGO contra Resolución Subgerencial N°02272-2024/PIT/SGF-MPH, por haber conocido el caso y emitido pronunciamiento como órgano sancionador en primera instancia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a VICTOR RAUL ABRAHAM PIZARRO BLANCO, Gerente de Administración Tributaria y Rentas, como autoridad AD HOC en el procedimiento sancionador contra el señor CANDELARIO PALOMINO DOMINGO que se encuentra en trámite de apelación.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central notificar a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones para su publicación en el Portal de Transparencia Estándar y página web de la Entidad; notificar el expediente principal y completo a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas para su implementación; y, notificar a la Gerencia de Fiscalización y Control para conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Arch.
EERC/GM



REG.	2220123
EXP.	0756173

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 085 - 2025-GM/MPH

Huacho, 21 de marzo del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

I.- VISTO -

El expediente administrativo 0756173, el Informe N° 053-2025-SGEPOP y M-GDUyR-MPH, Informe N° 086-2025-GDUR-MPH y Certificación de crédito presupuestario Nota N° 1786-2025 sobre AUTORIZACIÓN DE PAGO DE VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 01 de la ejecución de obra "Renovación de pavimento y vereda; en el(la) calle 2 de mayo y la última cuadra de calle Pescadores distrito de Huacho, provincia Huaura, departamento Lima" CUI 2637605; y,

II.- CONSIDERANDO. -

- 2.1.- Que, el artículo 194° del Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Estado, reformado por la Ley N° 27680, concordante con el artículo 73° del capítulo I del Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, que precisan que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias y funciones específicas, exclusivas y compartidas;
- 2.2.- Qué, en el caso particular, de conformidad al artículo VIII del Título Preliminar concordado con el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales tienen competencia para planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial a nivel provincial; promover la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital; promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales; emitir normas técnicas generales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo y conservación del medio ambiente, con sujeción a las leyes y disposiciones generales y acordes a la Constitución Política del Perú, normas técnicas y sistemas administrativos del Estado que son de observancia y cumplimiento obligatorio;
- 2.3.- Qué, los numerales 205.10, 205.11 y 205.12 del artículo 205° del reglamento del T.U.O. de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF prescribe que "205.10 Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución 205.11 El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obra, restándole los presupuestos deductivos (...) 205.12 No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago (...)", sin embargo, y aun siendo que el pago de mayores metrados debe ser autorizado por la Entidad, no puede perderse de vista que de acuerdo al numeral 194.1 y 194.6, las valorizaciones son pagos a cuenta y son aprobados por el inspector o supervisor de obra;
- 2.4. - Qué, con fecha 31 DIC 2024, mediante Carta N° 011-2024-LINOSAC signado con expediente administrativo 756173, documento 2163351, el jefe de supervisión de obra remite informe de aprobación de valorización N° 01 de mayor metrado en la ejecución de obra "Renovación de pavimento y vereda; en el(la) calle 2 de mayo y la última cuadra de calle Pescadores distrito de Huacho, provincia Huaura, departamento Lima" CUI 2637605, del cual se advierte lo siguiente:
 - ✓ La ejecución de obra ha sido contratada a precios unitarios, por el monto de s/ 417,207.01 Soles,
 - ✓ El residente de obra da a conocer la necesidad de ejecutar mayores metrados mediante registro en asiento 26 (16 DIC 2024) y asiento 27 (16 DIC 2024),
 - ✓ El supervisor de obra manifiesta haber autorizado la ejecución de mayor metrado mediante asiento 29 (18 DIC 2024),
 - ✓ Las partidas en las cuales se ejecutó mayor metrado, son: 02.01.02.03 recapeo asfáltico e=1 ½'', 02.01.02.04 riego de liga y 02.01.05.01 pintado de borde de vereda,
 - ✓ El mayor metrado tiene un costo de s/ 45,699.00 Soles,
 - ✓ La valorización de ejecución de mayores metrados contiene informe de conformidad por parte del supervisor de obra.
- 2.5. - Qué, con fecha 21 ENE 2025, mediante Informe N° 086-2025-GDUR-MPH (doc. 2172951), la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural revisa valorización de mayor metrado N° 01 y en mérito al Informe N° 053-2025-SGEPOP y M-GDUyR-MPH concluye que la valorización de ejecución de mayores metrados N° 01 de la obra "Renovación de pavimento y vereda; en el(la) calle 2 de mayo y la última cuadra de calle Pescadores distrito de Huacho, provincia Huaura, departamento Lima" CUI 2637605, es conforme;
- 2.6. - Con fecha 19 MAR 2025, mediante Informe N° 1166-2025-OGPPI/MPH (doc. 2217562), la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones emite certificado de crédito presupuestario Nota N° 1786 por el monto de s/



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 085 - 2025-GM/MPH

45,699.00 (Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 00/100 Soles) para ser afectado a la estructura funcional programático de gasto siguiente:

Certificación	Meta	Programa	Proyecto	Obra	Rubro	Partida	Monto
1786	0161	9002	2637605	4000084	08	2.6.2 3.2 3	45,699.00
Total							45,699.00

2.7. – Qué, de la revisión documentaria se advierte que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural ha dado conformidad al procedimiento de autorización, ejecución y valorización del mayor metrado, sustentándose en el control técnico y financiero realizado por el Jefe de supervisión de obra, por lo tanto, en mérito al artículo 10° y numeral 20° del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N°014-2024-MPH, a la delegación de funciones contenida en la Resolución de Alcaldía N° 099-2025-A/MPH-H; y, al artículo 39° de Ley Orgánica de Municipalidades que permite a mi Despacho emitir resoluciones;

III.- SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR pago de valorización N° 01 de ejecución de mayores metrados N° 01 de la obra "Renovación de pavimento y vereda; en el(la) calle 2 de mayo y la última cuadra de calle Pescadores distrito de Huacho, provincia Huaura, departamento Lima" CUI 2637605, por el monto de s/ 45,699.00 (Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas la ejecución del gasto público con cargo a los créditos presupuestarios autorizados por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central derivar la presente resolución a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones para su publicación en el Portal de Transparencia Estándar y página web de la Entidad; derivar el expediente principal y completo a la Oficina General de Administración y Finanzas para su trámite de acuerdo al artículo segundo; derivar resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y notificar resolución al ejecutor y consultor de obra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Arch.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
 Ing EDWIN ERNESTO ROJAS CUEVA
 GERENTE MUNICIPAL